CONTRATO N° 20/2019

"ADQUISICIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES"
ID N° 359.858

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), con domicilio en Tacuary Nº 276 e/ Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **ABOG. MARIO ALFREDO VEGA MERELES**, con Cédula de Identidad N° 3.617.452, en su carácter de Presidente del INDERT, Según Decreto N° 2655 de fecha 08 de Octubre del 2019, denominada en adelante la CONTRATANTE y, por la otra, la firma **COMERCIAL MARMED,** con **RUC 5001830-2** con domicilio en Avda. de la Victoria N° 9025, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **MARÍA LILIAN MEDINA FERREIRA**, con **Cédula de Identidad N°5.001.830**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE "ADQUISICIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:--

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado a **Contratación Directa Nº: 04/2019** *"Adquisición y Recarga de Extintores"-,* adjudicada por Resolución Nº 3246/2019 y que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) [(agregar aquí cualquier otro/s documento(s)].

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 359.858.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 04/19, convocado el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA. La adjudicación fue realizada según Resolución P. N° 3246/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Recarga de Extintor polvo químico seco - portátil tipo ABC 4Kg. Aprobado por el INTN.	Acuario	Nacional	Unidad	7	36.800	257.600
2	2	Recarga Extintor gas - Ecológico - portátil tipo ABC 3 Kg. Aprobado por el INTN.	Acuario	Nacional	Unidad	4	328.500	1.314.000
3	3	Extintor Polvo Químico seco - portátil tipo ABC 8 Kg. Aprobado por el INTN.	Acuario	Nacional	Unidad	5	30.000	150.000
4	4	Recarga Extintor polvo Químico seco - portátil tipo ABC 8 Kg. Aprobado por el INTN.	Acuario	Nacional	Unidad	6	70.000	420.000
5	5	Recarga Extintor polvo químico seco - portátil ABC 10 Kg. Aprobado por el INTN.	Acuario	Nacional	Unidad	25	92.000	2.300.000
6	6	Recarga Extintor Polvo químico seco - portátil tipo ABC 1kg. (vehicular). Aprobado por el INTN.	Acuario	Nacional	Unidad	24	22.500	540.000
7	7	Extintor de incendio de polvo químico seco PQS. de 10 kg. con cartel y soporte para pared. Aprobado por el INTN.	Acuario	Nacional	Unidad	20	300.000	6.000.000
8	8	Extintor de incendio de polvo químico seco PWS de 4 kg. con cartel soporte para pared. Aprobado por el INTN.	Acuario	Nacional	Unidad	30	175.000	5.250.000
9	9	Extintor de incendio de polvo químico seco PQS de 1kg. para automóvil. Aprobado por el INTN.	Acuario	Nacional	Unidad	10	75.000	750.000

Total: ***16.981.600***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 16.981.600 (Guaraníes Diez y Seis Millones Novecientos Ochenta y Un mil Seiscientos).

Dr. Mario A. Vega Mereles
Presidente
INDERT

Abg. María Lilian Medina Ferreira

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas previstos en la Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación en la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, en el horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Sede Central del INDERT, Tacuary N° 276 esq. Mcal. Estigarribia, 2do. Patio.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, a través de las dependencias de este que supervisará y serán los únicos responsables de la fiscalización y control de los bienes adjudicados, así como también la aprobación de los pagos que el adjudicado solicite por los bienes proveídos en el marco del presente contrato.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Comercial Marmed
María Liliani Medina Ferreira

Ing. Mario A. Vega Mereles
Presidente

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día treinta y uno de Octubre de 2019.

ABOG. MARIO ALFREDO VEGA MERELES
Presidente del INDERT

MARÍA LILIAN MEDINA FERREIRA
Representante Legal de COMERCIAL MARMED
Comercial Marmed
de María Lilian Medina Ferreira